

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio, dispone en su artículo 29.1 que corresponde a la Comunidad de Madrid la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2007-2008, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2007-2008, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación del Convenio.*

1. La Comunidad de Madrid, en su convocatoria general de becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2007-2008, asignará, con cargo al programa de gasto 503 «Coordinación de centros», la cantidad de, al menos, 9.570.000,00 euros para la financiación de ayudas para libros de texto y material didáctico complementario destinadas a alumnos matriculados en 2007-2008 en cualquier curso de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad.

La Comunidad de Madrid garantizará que los alumnos que hubieran sido becarios del Ministerio de Educación y Ciencia resultarán beneficiarios de estas ayudas.

2. Para colaborar en la financiación de las ayudas a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad de Madrid la cantidad de 6.270.000,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad de Madrid destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2007. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad de Madrid justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material escolar han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La cantidad mínima que la Comunidad de Madrid destinará a la financiación de ayudas para libros de texto y material didáctico complementario para alumnos matriculados en 2007-2008 en cualquier curso de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos ascenderá, por tanto, a 15.840.000,00 euros.

4. La Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para garantizar que la difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas para libros a que se refiere el presente Convenio haga constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia en los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza obligatoria».

Tercera. *Estadísticas.*—La Comunidad de Madrid facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Comunidad de Madrid, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2.007-2008, o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2007-2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

**18177** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación de la Generalitat de la Comunitat Valenciana han suscrito un Convenio para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

#### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007-2008**

En Madrid, a 20 de julio de 2007.

#### INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, don Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, en nombre y representación de la Generalitat, expresamente facultado para este acto por Acuerdo del Consell de la Generalitat de 6 de julio de 2007.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

#### EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 53.1, que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y material escolar con las familias de los alumnos matri-

culados en centros sostenidos con fondos públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2007-2008, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación de la Generalitat con el fin de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2007-2008, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros y el material escolar.*—La financiación de los libros y el material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. La Generalitat, con cargo a la línea de subvención T0067000, aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, destinará 22.800.000 euros para la financiación de ayudas para libros de texto y material didáctico complementario para alumnos matriculados en el curso 2007-2008 en cualquier curso de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana.

El alumnado de 1.º y 2.º curso de Educación Primaria recibirán dicha financiación a través del Programa de Gratuidad de los Libros de Texto que se inicia en el curso 2007-2008. El alumnado de 3.º a 6.º curso de Educación Primaria y el alumnado de 1.º a 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, a través de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el día 1 de diciembre de 2006.

La Generalitat garantizará que los alumnos que hubieran venido siendo becarios del Ministerio de Educación y Ciencia resulten beneficiarios de estas ayudas.

2. Para colaborar en la financiación de las ayudas a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Generalitat la cantidad de 6.300.000 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Generalitat destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros de texto. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2007. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Generalitat justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material escolar han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión, en cualquier ámbito del programa de ayudas para libros, hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: »Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera. *Estadísticas.*—La Generalitat facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consellería de Educación, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2007-2008, o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2007-2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Conseller de Educación, Alejandro Font de Mora Turón.

### 18178 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académico de Número.*

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Corporación, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2007, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académico de Número:

Sección de Teología:

Una vacante (Medalla n.º 51).

Sección de Veterinaria:

Una vacante (Medalla n.º 70).

Sección de Medicina:

Una vacante (Medalla n.º 94).

Sección de Farmacia:

Una vacante (Medalla n.º 116).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de doctor, con al menos diez años de antigüedad (artículos 3 y 5 del Reglamento), currículo vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores de España, C/ San Bernardo, 49, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—El Académico Secretario General, Rafael Morales-Arce Macías.

### 18179 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de plaza de Académico Numerario Profesional.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Escultura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan de Ávalos García-Taborda, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 542/2004, sobre los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquella.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en las que se fundamentan aquellas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 26 de septiembre de 2007.—El Académico Secretario General, Antonio Iglesias Álvarez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 18180 *ORDEN TAS/3016/2007, de 27 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación José Antonio Coterillo y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación José Antonio Coterillo: